



APRUEBA PAGO POR SERVICIO DE TRADUCCION INGLES
ESPAÑOL CON INTERPRETES SIMULTANEAS LIMITADA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01372

SANTIAGO, 13 DIC 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, que establece Normas Sobre Protección de los Derechos de los Consumidores; la Ley N° 20.641 de Presupuestos para el Sector Público del año 2013; el Decreto Supremo N° 87 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que designa a don Juan José Ossa Santa Cruz como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que dentro de las funciones que el artículo 58 de la Ley 19496, encomienda al Servicio Nacional del Consumidor, se encuentra la de *"Formular, realizar y fomentar programas de información al consumidor, especialmente sobre sus derechos y obligaciones en relación con servicios financieros, garantías y derecho a retracto, entre otras materias."*

2. Que, con la finalidad de dar un mejor cumplimiento a la función indicada en el considerando precedente, el Sernac realizó una reunión con expertos norteamericanos de la Federal Trade Commission (FTC), el día lunes 04 de Noviembre del 2013, entre 15:00 y 17:00 horas.

3. Que, por los efectos antes indicados fue necesario contratar el servicio de traducción (Interpretación Simultánea) de Inglés a Español.

4. Que la solicitud de adquisición del servicio de traducción inglés español y los equipos de audio respectivos fue presentada por esta Dirección Nacional, según requerimiento ID 1567 de fecha 30 de Octubre de 2013.

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 8 letra h) de la Ley N° 19.886, en concordancia con el artículo 10 N° 8 del Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, procede la contratación directa cuando el monto de la adquisición sea igual o inferior a 10 Unidades Tributarias Mensuales.

6. La cotización presentada por el proveedor INTERPRETES SIMULTANEAS LIMITADA, por un monto total de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos).

7. Que, debido a la premura con que se realizó la contratación, no fue posible dictar la Resolución Exenta que autorizaba el trato directo con la empresa INTERPRETES SIMULTANEAS LIMITADA.

8. Que, no obstante, los servicios fueron efectivamente prestados por la empresa INTERPRETES SIMULTANEAS LIMITADA.



9. Que resulta necesario tener presente que, en razón del principio retributivo que caracteriza a la función pública, la realización de un servicio para la Administración lleva aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien lo efectúa, la cual, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquélla, tal como se ha manifestado en los dictámenes de la Contraloría General de la República N^{os} 72.772 de 2010, y 79.784 de 2011.

10. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a esta contratación.

11. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1. PÁGUESE al proveedor INTERPRETES SIMULTANEAS LIMITADA, RUT N° 78.911.240-1, la suma única y total de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) I.V.A. incluido, por el servicio de interpretación simultánea inglés español, en la reunión con expertos norteamericanos de la Federal Trade Commission (FTC), realizada el día lunes 04 de Noviembre del 2013, entre 15:00 y 17:00 horas. Dicho pago se efectuará dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la factura, previa aceptación conforme por parte de la Dirección Nacional.

2. IMPÚTESE el gasto que irroge la presente Resolución al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 999, del Presupuesto vigente para el presente ejercicio fiscal.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


JUAN JOSE OSSA SANTA CRUZ
Director Nacional
Servicio Nacional del Consumidor

SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR
DIRECTOR NACIONAL

